

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ASOCIACIÓN
HONDUREÑA DE ORNITOLOGÍA (ASHO).**

Nosotros, **MISAEAL ALSIDES LEÓN CARVAJAL**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad No. 1413-1978-00050, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N°128-2014, de fecha 24 de febrero del año 2014, en adelante "ICF", y **MAYRON MCKEWY MEJÍA PARADA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0607-1987-00007, actuando en mi condición de Presidente de la Asociación Hondureña de Ornitología, electo en Asamblea General de miembros celebrada el 17 de enero de 2016, en adelante ASHO; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, la cual se registrará por las siguientes consideraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

El marco jurídico forestal vigente declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, y que se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica. La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en su Artículo 18, numeral 16 establece como atribución del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), la celebración de convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades;

La Asociación Hondureña de Ornitología (ASHO), fundada el 17 de julio del 2010, con personería jurídica obtenida en 2011 y publicada en el periódico oficial de Honduras, La Gaceta, en noviembre del mismo año, es una organización sin fines de lucro, de carácter científica, investigativa, protectora de avifauna y conservacionista de sus hábitats. Creada con el propósito de cumplir los siguientes objetivos: (1) conservación de especies, (2) promoción de la industria de observación de aves (aviturismo), (3) investigación científica, y (4) educación ambiental;

En consideración a los objetivos del ICF en relación a la protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales para el beneficio y desarrollo de las poblaciones, y del interés por promover estrategias y mecanismos para la conservación de las aves a través de la educación, investigación y reconocimiento de los servicios ecosistémicos que brindan; y los objetivos de la ASHO, como autoridad técnica y científica en Honduras en el conocimiento y manejo de las aves; y con el fin de contribuir y promover acciones de conservación, educación e investigación sobre las aves y sus ecosistemas, hemos convenido establecer

Mayron Mckewy Mejía Parada

Jaime L.

líneas de cooperación mediante la cual expresamos nuestra voluntad de cooperar, sumar capacidades, recursos y experiencias, a través de la firma del presente convenio.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la conservación de las aves y sus ecosistemas a través del fortalecimiento institucional y la implementación de iniciativas y estrategias basadas en conocimientos científicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Contribuir a la generación y consolidación de bases de datos sobre la distribución y estatus de conservación de las aves.
2. Contribuir a la educación ambiental enfocadas en aves.
3. Promover iniciativas para la conservación de aves.
4. Apoyar en la implementación de la Estrategia Nacional de Aviturismo.
5. Impulsar la gestión de recursos financieros para la implementación de las actividades establecidas en el presente convenio y otras de interés mutuo.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE ICF

1. Brindar las directrices, normativas técnicas y administrativas para la gestión de áreas de conservación y vida silvestre.
2. Brindar la colaboración, capacitación, apoyo e información que sea solicitada.
3. Promover que toda la información generada sobre aves sea reportada en la plataforma de ciencia ciudadana eBird.
4. Implementar acciones y procesos para el cumplimiento de las recomendaciones brindadas en las temáticas vinculadas a las aves.
5. Gestionar ante el Fondo para el manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre el financiamiento de proyectos propuestos por parte de la ASHO.
6. Vincular proyectos de cooperación para la implementación del presente convenio.
7. Nombrar o designar enlaces institucionales para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio.

Todo lo anterior en la medida de sus capacidades y posibilidades y siempre de común acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA ASHO

1. Brindar la colaboración, capacitación, apoyo e información que sea solicitada.
2. Brindar asesoría en la revisión de iniciativas de investigación, manejo, reintroducción, aprovechamiento y comercialización de aves.

Mayra

Franco L.

3. Contribuir con las bases de datos sobre la distribución y estatus de conservación de las aves por medio de la plataforma de eBird.
4. Brindar revisión técnica para el ingreso de datos de Honduras en la plataforma de eBird.
5. Nombrar o designar un enlace de coordinación para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio.

Todo lo anterior en la medida de sus capacidades y posibilidades y siempre de común acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Socializar los objetivos, responsabilidades y actividades que se derivan del presente convenio a todos los niveles de las instituciones firmantes.
2. Impulsar la priorización y reconocimiento de sitios de importancia para la conservación de aves en Honduras.
3. Promover el reconocimiento y la protección de especies de aves de importancia para la conservación en Honduras.
4. Apoyar el desarrollo de actividades acorde a las prioridades establecidas en la Estrategia Nacional de Aviturismo del IHT (2016-2021).
5. Diseñar y postular proyectos conjuntos y realizar las gestiones necesarias para la consecución de recursos financieros para la implementación del presente convenio.
6. Las partes firmantes mantendrán una fluida comunicación e intercambio de información y otros documentos relacionados con los alcances del presente convenio.
7. Asegurar la colaboración, capacitación y apoyo técnico, en el marco del fortalecimiento de las capacidades institucionales de las partes firmantes.
8. Creación de un comité de seguimiento que incluya al menos dos miembros por parte firmante, el cual deberá reunirse, al menos, dos veces al año, para dar el respectivo seguimiento, evaluación y monitoreo a las actividades enmarcadas en el presente convenio, con el fin de conocer el progreso en su implementación e identificar inconvenientes que deban ser considerados y/o mejorados.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

Para la implementación de proyectos en conjunto y/o administración de recursos financieros enmarcados en el presente convenio, se establecerán acuerdos de ejecución y procedimientos específicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ENLACES DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento al presente convenio, el ICF establece como enlace institucional al Departamento de Áreas Protegidas; y ASHO establece como enlace a un representante de la Junta Directiva, para coordinar y dar seguimiento a lo convenido.

Mayra

Tomás

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CANCELACIÓN DEL CONVENIO

De presentarse algún conflicto durante el término de vigencia del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a buscar un arreglo conciliatorio directo. En caso de no llegar a acuerdos, se podrá cancelar el convenio por medio de una petición escrito, por cualquiera de las partes firmantes, quien podrá notificarlo 15 días antes de la fecha en que se pretenda rescindirlo o cancelarlo, debiendo emitir un informe sobre el estado y desarrollo de las actividades enmarcadas en el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: BUENA FE Y VOLUNTAD DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen que el propósito de este convenio de cooperación consiste, desarrollarlo de buena y bajo la completa voluntad de los firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

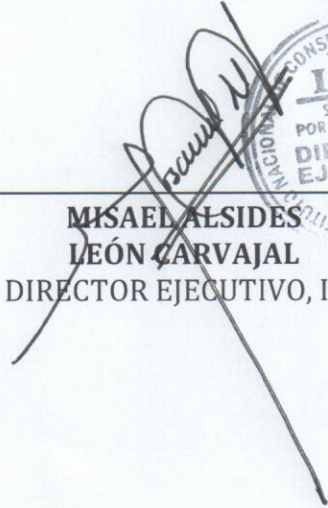
El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento, por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ampliar su vigencia por mutuo acuerdo a través del intercambio de notas donde se manifieste conformidad de las partes.

Los firmantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a realizar los esfuerzos necesarios para alcanzar los resultados establecidos.

En fe de lo cual se firma el presente Convenio de Cooperación en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en el municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil dieciocho.


**MISAEL ALSIDES
LEÓN CARVAJAL**
DIRECTOR EJECUTIVO, ICF


**MAYRON MCKEWY
MEJÍA PARADA**
PRESIDENTE, ASHO